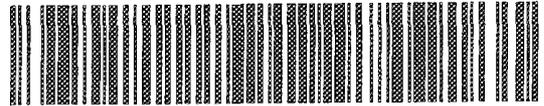




Factura: 001-004-000012374



20151701003P07811

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701003P07811					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SIMBANA AREVALO LAURA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704088135	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TABANGO SIMBANA SONIA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712725546	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

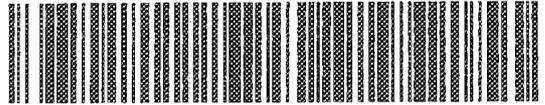
NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-003-000007125



20151701003002862

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701003002862

NOTARIO OTORGANTE:	JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	3RA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TABANGO SIMBAÑA SONIA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712725546
SIMBAÑA AREVALO LAURA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704088135
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SONIA TABANGO SIMBAÑA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712725546

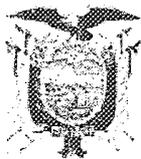
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

---ria

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ELECTROMECHANICA TECNOCONTROL TOP CONTROLTOP CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE LAS SEÑORAS
SONIA EUGENIA TABANGO SIMBAÑA y LAURA ELENA
SIMBAÑA AREVALO

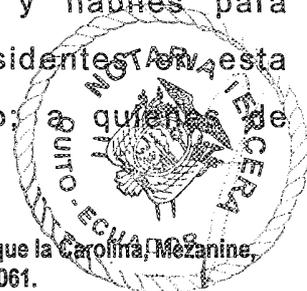
CUANTÍA: USD. 1000,00

DÍ: 3 COPIAS

&AATC&.-

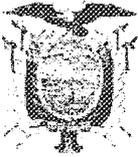
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECIOCHO (18) de SEPTIEMBRE del dos mil quince, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen las señoras SONIA EUGENIA TABANGO SIMBAÑA, de estado civil, casada, por sus propios derechos; y, LAURA ELENA SIMBAÑA AREVALO, de estado civil casada, por sus propios derechos; bien instruidas por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano;

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el Contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura pública las señoras: **SONIA EUGENIA TABANGO SIMBAÑA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; y, **LAURA ELENA SIMBAÑA AREVALO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Las comparecientes declaran que es su voluntad fundar la Compañía Limitada que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente, tienen la calidad de socias fundadoras de la Compañía las comparecientes que otorgan la presente escritura pública. **CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO.-** Las fundadoras expresan que la Compañía Limitada que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y las demás leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por el Estatuto que se inserta a continuación.

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

0000002

CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTO.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La Compañía se denominará "ELECTROMECHANICA TECNOCONTROL TOP CONTROLTOP CIA. LTDA.", y durará cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y

DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares tanto dentro como fuera de la República.

ARTICULO TERCERO.-

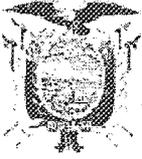
OBJETO SOCIAL.- a) Mantenimiento y reparación de vehículos automotores: reparación mecánica, eléctrica, sistemas de inyección eléctricos, carrocerías, partes de vehículos automotores: parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías, incluye el tratamiento anti óxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos y automotores, la instalación de partes, piezas y accesorios que no se realiza como parte del proceso de fabricación (parlantes, radios, alarmas, etcétera); b) Mantenimiento y reparación, instalación, cambio de neumáticos (llantas) y tubos (vulcanizadoras); c) Servicio de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambio de aceite, etcétera; d) Venta de todo tipo de partes, componentes, suministros, mantenimiento y accesorios para vehículos automotores como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para

CLASIFICACION



neumáticos (tubos), incluye bujías, baterías, equipos de iluminación partes y piezas eléctricas; e) Actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas; y, f) Producción de bienes. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en mil participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO.- APORTACIONES.-** Los aportes de la Compañía se representan en participaciones. Las participaciones gozan de iguales derechos, y los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones de cada uno de los socios totalmente pagadas, una vez efectuadas las segregaciones, las deducciones previstas en las leyes tributarias y deducidos todos los gastos, cargas sociales y las amortizaciones de toda clase de tributos, tasas e intereses de acuerdo a la ley. **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** Los certificados de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Deberán ir firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La Compañía llevará un Libro de Participaciones en el cual se registrarán las participaciones de propiedad de cada socio e irá firmado por el Presidente y por el Gerente General de la misma. **ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Los socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo para el efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

0000003

ofrecidas a los otros socios, quienes deberán ejercer su derecho preferente dentro del plazo de treinta días a prorrata de las participaciones que tuvieran. **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en legal forma.- **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores por causas legales; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberá presentar el Gerente General, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o la disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de Estatutos; f) Disponer en

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

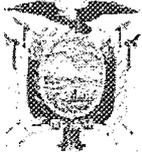
que
CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y para tratar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las juntas extraordinarias tendrán lugar cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se traten de juntas universales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se traten en ella. El Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.- Las

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000004



NOTARIA
TERCERA

juntas generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o mediante comunicaciones enviadas al correo electrónico de los socios, dentro del plazo legal. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- MAYORIA.-** Cada participación de un dólar da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Los socios podrán hacerse representar en las juntas generales por otro socio o por personas extrañas a la Compañía mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta o por poder otorgado ante Notaría.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



estos funcionarios se nombrará Presidente y/o Secretario ad-hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-

Las actas podrán llevarse a computadora en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Secretario en cada una o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.-

ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.-

La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser socio de ella, será elegido por la Junta General cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las juntas generales de socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjuntamente o separadamente con el Gerente general a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de socios; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General, designe nuevo Gerente General; f) En general, los que confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000005



NOTARIA
TERCERA

reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser socio de ella, será designado por la Junta General y durará en el cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .-** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a juntas generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación emitidos y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de



dominio o gravamen sobre ellos; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo doce de la Ley de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y/o, en general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía, y las demás atribuciones que le confiere la ley y la Junta General de Socios.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-

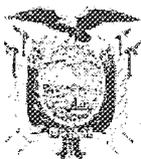
La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella, y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y estos Estatutos; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-

Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes, éstos continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000006



NOTARIA
TERCERA

imediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio anual de la sociedad se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; es decir, año calendario. El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Anualmente la Compañía segregará de las utilidades líquidas obtenidas, un cinco por ciento para este fin. **ARTICULO VEGESIMO OCTAVO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de las participaciones sociales pagadas. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- APROBACION DE BALANCES.-** Previo a la Junta General en que se aprobará los balances, se pondrán a disposición de todos los socios, los anexos y la memoria del Gerente General, por lo menos con quince días de anticipación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN.-** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN.-** En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Socios que acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Guayaquil
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



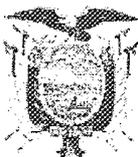
amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre el mandato y a las del Código del Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquellas. **CLAUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: -----

SOCIAS	CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
SONIA EUGENIA TABANGO SIMBAÑA	USD 700,00	USD 700,00	700	70%
LAURA ELENA SIMBAÑA AREVALO	USD300,00	USD300,00	300	30%
TOTAL	USD 1000,00	USD1000,00	1000	100%

De esta forma se deja constancia de la suscripción y aportación de cada socia para la integración del capital social, así como del número de participaciones en que se divide, como también la forma de pago de dicha suscripción, debiendo hacerse los correspondientes asientos contables en las Cuentas Caja-Bancos, Capital y Aportes para su efectividad. Los aportes dinerarios en la proporción indicada se depositarán en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía "ELECTROMECHANICA TECNOCONTROL TOP CONTROLTOP CIA. LTDA.", en uno de los Bancos del Sistema Financiero de esta ciudad de Quito, cumpliendo el compromiso que las socias fundadoras se han comprometido y se comprometen a cumplir

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

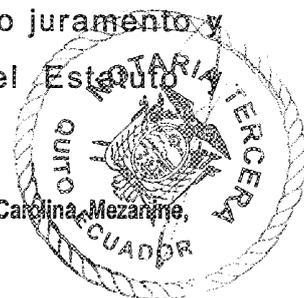
0000007



NOTARIA
TERCERA

irrevocablemente conforme lo expresan en la declaración juramentada que consta más adelante. De igual forma, se deja expresa constancia que las inversiones que se realizan tienen el carácter de nacionales. **CLÁUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** En este mismo acto y conforme lo determina la Ley, las comparecientes, designan como primeras administradoras con plena facultad de Representación Legal a la señora SONIA EUGENIA TABANGO SIMBAÑA como GERENTE GENERAL; y, la señora LAURA ELENA SIMBAÑA AREVALO como PRESIDENTE de la Compañía, cuyos nombramientos deberán ser emitidos inmediatamente y con la respectiva aceptación serán inscritos en el Registro mercantil.- **CLÁUSULA SEPTIMA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento queda determinada por el monto que alcanza el capital suscrito y pagado, que es de MIL DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD1.000, 00). **CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACION JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de la Compañía provienen de actividades lícitas. **NOVENA.- DECLARACION JURAMENTADA:** Las comparecientes SONIA EUGENIA TABANGO SIMBAÑA y LAURA ELENA SIMBAÑA AREVALO, por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente declaran bajo juramento y prevenciones legales sobre la integridad del Estado

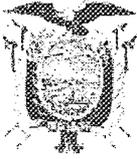
Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Escritura de Constitución de la Compañía
**"ELECTROMECHANICA TECNOCONTROL TOP
CONTROLTOP CIA. LTDA."**, y, se comprometen y obligan
a abrir la Cuenta de Integración de Capital a nombre de la
Compañía en mención, en la que depositarán la cantidad de
Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
(USD1.000, 00), aporte en numerario o dinero en efectivo
conforme la determinación del cuadro de integración del
capital social de la Compañía, con lo que quedará suscrito
y pagado totalmente el capital social. Las comparecientes
se comprometen y obligan a formalizar la apertura de la
Cuenta y el depósito comprometido inmediatamente se
legalice el acto constitutivo de la Compañía; así como a
tramitar y obtener todas las licencias y permisos de
funcionamiento correspondientes para la operación de la
Compañía; declarando también que liberan al Señor
Notario, así como al Señor Registrador Mercantil del cantón
Quito de toda responsabilidad, ya que este acto constitutivo
y la presente declaración juramentada es responsabilidad
única y exclusiva de las socias fundadoras de la Compañía
que se constituye mediante este instrumento. **CLÁUSULA
DECIMA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Las socias
fundadoras, facultan al Doctor Hugo Vicente Ludeña Eras
para que realice todos los trámites para el
perfeccionamiento del presente contrato, formule los
nombramientos de Presidente y Gerente para que se
inscriban en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario, se
servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez del

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000008



NOTARIA
TERCERA

del presente instrumento público.”.- (Firmada) por el DOCTOR HUGO LUDEÑA ERAS, Abogado, con matrícula profesional diecisiete guión dos mil dos guión tres seis seis del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a las comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Handwritten mark

Sonia Eugenia Tabango Simbaña
SONIA EUGENIA TABANGO SIMBAÑA
CÉD.- 1712725546



Laura Elena Simbaña Arevalo
LAURA ELENA SIMBAÑA AREVALO
CÉD.- 12040881305



Jacqueline Vasquez
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

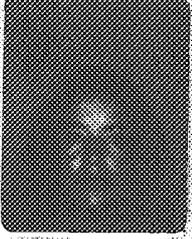


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

UNIDAD DE CIUDADANIA No. 171272554-6

TABANGO SIMBARA SONIA EUGENIA
PICHINCHA QUITO/SAN MARCOS
24 FEBRERO 1973

007- 0123 05065 F
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1772



EQUATORIANO***** V438441024E

CAJANO FLORES ZANBRANO CARLOS HERNAN
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

NELSON RENE TABANGO
LALFA ELENA SIMBARA
QUITO 19/07/2005

REN 1598878



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171272554-6 019 - 0095

TABANGO SIMBARA SONIA EUGENIA
PICHINCHA QUITO
INAQUITO LA CAROLINA

DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00741

4444923 06/07/2015 15:06:54

Sonia Tabango

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
se le hace es igual al documento presentado ante mi
Canto,

IMPRESO 06/07/2015 15:06:54

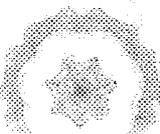
Jacqueline Vasquez Velastegui

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SIMBAÑA AREVALO LAURA ELENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
CARONI ESPEJO EL ANHEL
 FECHA DE NACIMIENTO **1948-06-26**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
CARLOS TARQUINO TERAN HARO

N. **170408813-5**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** V3343V422 0000009
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SIMBAÑA ANGEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AREVALO MARIANA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2015-07-10**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-07-10**






Laura E. Simbaña

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito,

18 SEP 2015
DRA. JACQUELINE VASCO TELASTESQUI
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2015 03:09 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7709549
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103188215 LUDEÑA ERAS HUGO VICENTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ELECTROMECHANICA TECNOCONTROL TOP CONTROLTOP CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F4322.01	
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
OPERACION PRINCIPAL	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4322.02	INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN (CONDUCTOS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4329.01	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES ASÍ COMO ESCALERAS MECÁNICAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DEDICADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/10/2015 03:09 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/09/2015 4.22 PM



0000910

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



17/09/2015 4.22 PM

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ELECTROMECANICA TECNOCONTROL TOP CONTROLTOP CIA. LTDA. CELEBRADA ENTRE SONIA EUGENIA TABANGO SIMBAÑA Y LAURA ELENA SIMBAÑA AREVALO, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



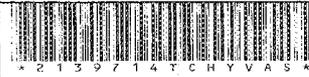
Jacqueline Vásquez Velastegui
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



0000011



TRÁMITE NÚMERO: 67200



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46472
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5092
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

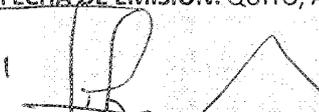
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /18/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELECTROMECHANICA TECNOCONTROL TOP CONTROLTOP CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



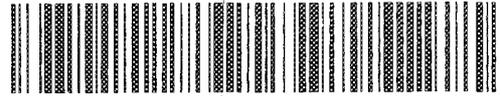
0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA ELECTROMECANICA TECNOCENTRAL TOP CONTROL TOP CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CALDERON	BARRIO: CARAPUNEO	CIUDADELA:	
CALLE: ALCENA	NÚMERO: C. 32	INTERSECCIÓN/MANZANA: ZARAGOZA C.H. LA SEVILLANA.	
CONJUNTO: HABITACIONAL SEVILLANO	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2032485	TELÉFONO 2: 2907491	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tecnocontrol2200@netmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: vzentelidena@vanco.com	
CELULAR: 0998903176	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DE LA ESTACIÓN DE BOMBAS DE CARAPUNEO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SONIA EUGENIA TABARDO SIMBOÑA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171272554-6			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, MAJORES Y SEGUROS 28 OCT 2015 Xime Ibluco REGISTRO DE SOCIEDADES	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
YA-01.2.1.4-F1			


 28 OCT 2015
 Sr. Richard Yaca C.
 C.A.U. - QUITO



Factura: 002-002-000016706



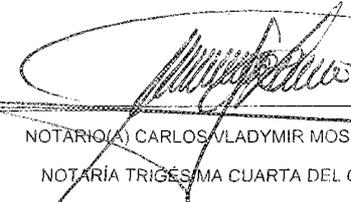
20151701034D07247

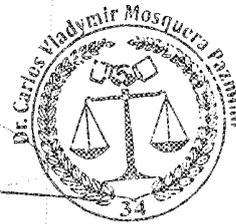
0000013

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701034D07247

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. CERTIFICACION FACTURA DE SERVICIO BASICO LUZ ELECTRICA DE TABANGO SIMBAÑA SONIA EUGENIA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 27 DE OCTUBRE DEL 2015.


NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMINO
NOTARÍA TRIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



Fecha de Emisión: 2015-10-08

Fecha de Vencimiento: 2015-10-26

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1542858-9 TABANGO SIMBAÑA SONIA EUGENIA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401542858 Cédula / R.U.C.: 171225546 Código Postal: 0000014
 Dirección servicio: ALCALA C.32 ZARAGOZA C.H. LA SEVILLANA PRIMER MEDIDOR
 Plan/Geocódigo: 85 05-22-028-0820 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-10-08 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CALDERON
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 589983-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-09-03 Hasta: 2015-10-04 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	8401.00	8303.00	98	kWh	7.83

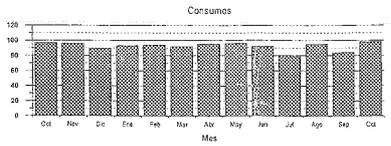
VALOR CONSUMO:	7.83
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	1.90
SUBSID. TARI.DIG.ELEC	2.01
SUBSID. TARI.DIG.COME	0.71
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	4.62
SERV.ALUM.PUB	0.55
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.55
TOTAL SE Y AP (1):	5.17

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	2.72
Cesión Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	2.72

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Fecha de Emisión: 2015-10-08

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1542858-9 Cédula / R.U.C.: 171225546
 TABANGO SIMBAÑA SONIA EUGENIA
 No. de Control: 154285810-59
 Dirección servicio: ALCALA C.32 ZARAGOZA C.H. LA SEVILLANA PRIMER MEDIDOR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.08
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.85

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	5.17
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.85
TOTAL (1+2+3):	8.02

Pagar hasta: 2015-10-26

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	2.72
Cesión Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	2.72



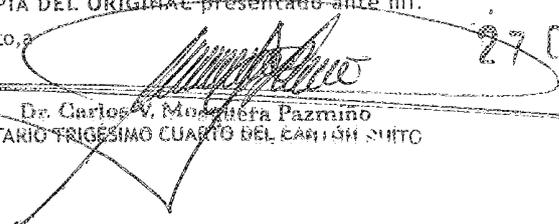
Notaría Trigésima Cuarta

De acuerdo al Art. dieciocho numeral cinco de la Ley Notarial este documento ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL presentado ante mí.

Quito, a



27 OCT 2015


Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN SUITO